



Nº Expediente: 145/2018/03411

RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018 DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO, POR IMPORTE DE 100.000,00 EUROS.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, modificado por acuerdo de 8 de febrero de 2018, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía,

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención a favor de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, por importe de 100.000,00 euros, para la financiación del proyecto "Mejora del acceso a servicios de acogida, integración y asistencia legal dirigidos a personas especialmente vulnerables solicitantes y beneficiarias de protección internacional en Grecia", con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Programa de Cooperación Internacional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 100.000, 00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Programa de Cooperación Internacional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, en concepto de subvención directa a favor de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), por importe de 100.000,00 euros, para la financiación del proyecto " Mejora del acceso a servicios de acogida, integración y asistencia dirigidos a personas especialmente vulnerables solicitantes y beneficiarias de protección internacional en Grecia

Tercero: Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el anexo a esta resolución.

EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

Luis Cueto Álvarez de Sotomayor



ANEXO

RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN “COMITÉ ESPAÑOL DE AYUDA AL REFUGIADO”.

Entre las competencias de la Coordinación General de la Alcaldía se encuentra la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo de acuerdo a la nueva política de solidaridad y cooperación reflejada en las líneas estratégicas, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 3 de marzo de 2016.

Las líneas estratégicas contemplan, entre sus ámbitos de actuación, la promoción y el desarrollo de acciones humanitarias destinadas a atender a otros pueblos y colectivos de diversas partes del mundo que viven en situaciones de extrema fragilidad y en muchos casos con riesgo para sus vidas.

La Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), se ha dirigido al Ayuntamiento de Madrid mediante escrito fechado, el 3 de agosto de 2018, solicitando la concesión de una subvención para financiar el proyecto “Mejora del acceso a servicios de acogida, integración y asistencia legal dirigidos a personas especialmente vulnerables solicitantes y beneficiarias de protección internacional en Grecia”. El proyecto tiene como objetivo apoyar y complementar la capacidad de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales griegas para asegurar la provisión de servicios efectivos y seguros para personas en situación de especial vulnerabilidad solicitantes y beneficiarias de protección internacional.

En la actualidad, Grecia continua sufriendo una crisis humanitaria sin precedentes debido a la llegada masiva de personas, que huyendo de conflictos bélicos y otras situaciones de violencia directa en países como Siria, Iraq o Afganistán, arriesgan su vida para en busca de protección internacional en Europa.

CEAR, junto a su contraparte local Consejo Griego para los Refugiados (GCR por sus siglas en inglés) son dos de las mayores organizaciones que prestan servicio en Grecia con beneficiarios de protección internacional. A través de sus tres departamentos principales (Asesoría Legal, Acción Social y Recepción e Interpretación) el GCR trabaja para defender los derechos de las personas a quienes se debe garantizar la protección internacional, así como para apoyar a quienes ya poseen el estatus de persona refugiada en sus esfuerzos de integración en la sociedad griega.

La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 (en adelante OBRGS), en su artículo 58 al definir las actuaciones de acción humanitaria, establece en su apartado b) “en supuestos de emergencia: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados y de sus consecuencias directas.”, en su apartado c) “en caso de crisis crónica: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad” y en su apartado e) “la protección



de víctimas: apoyar las acciones de protección a favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes”, categorías en la que se encuadra perfectamente el proyecto que nos ocupa.

A efectos de las materias sobre las que el Ayuntamiento de Madrid puede conceder subvenciones, reguladas en el artículo 1.2 de la OBRGS, este proyecto se ajusta a la reflejada en el ámbito de la “Cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global” (apartado h).

Esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 de la Coordinación General de la Alcaldía, en concreto en el apartado 3.4 línea de subvención 3 “Apoyar proyectos de ayuda humanitaria e intervenciones de emergencia que surjan ante situaciones de crisis humanitaria”.

1) Objeto de la subvención.

La subvención que concede el Ayuntamiento de Madrid tiene por objeto dar cobertura legal a personas susceptibles de ser beneficiarias de protección internacional, así como dotar de alojamiento digno a persona en situación de especial vulnerabilidad.

El proyecto se centra en apoyar y complementar la capacidad de instituciones gubernamentales y no gubernamentales para asegurar la provisión de servicios efectivos y seguros de acogida, integración y asistencia jurídica a personas en situación de especial vulnerabilidad solicitantes y beneficiarias de protección internacional.

a) Objetivo de la subvención.

El proyecto se centra en dotar de plazas de acogida dignas a 45 personas especialmente vulnerables, garantizar el acceso al asesoramiento legal y jurídico para 100 personas susceptibles de recibir protección internacional y contribuir al fortalecimiento de los sistemas de protección internacional a través del monitoreo de la evolución de la crisis humanitaria en Grecia.

b) Compromisos.

La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con los objetivos operativos del proyecto y a desarrollar el programa de actuaciones establecido, invirtiendo el importe de la subvención en la financiación del proyecto “Mejora del acceso a servicios de acogida, integración y asistencia legal dirigidos a personas especialmente vulnerables solicitantes y beneficiarias de protección internacional en Grecia” y siempre de acuerdo a lo establecido en la memoria del proyecto y en las obligaciones que se establecen para esta subvención. ANEXO I “Proyecto “Mejora del acceso a servicios de acogida, integración y asistencia legal dirigidos a personas especialmente vulnerables solicitantes y beneficiarias de protección internacional en Grecia”

c) Procedimientos e indicadores previstos para la evaluación de resultados.



A la presente subvención se le aplicará lo dispuesto en la Instrucción 2/2015 dictada por el Área de Gobierno de Economía y Hacienda en materia de gestión de subvenciones. En concreto, se le aplicará el sistema de evaluación de subvenciones y pago por resultados.

Los indicadores establecidos para valorar el cumplimiento de los objetivos de la subvención son los siguientes:

Objetivos:

- Objetivo Operativo 1: Proveer plazas de acogida digna para personas especialmente vulnerables solicitantes y beneficiarias de protección internacional. La meta establecida es alojar a 45 personas.
- Objetivo Operativo 2: Garantizar el acceso al asesoramiento legal y jurídico para personas solicitantes u beneficiarias de protección internacional. La meta establecida es asesorar a 100 personas.
- Objetivo Operativo 3: Contribuir al fortalecimiento de los sistemas de protección internacional y acogida a nivel nacional y europeo a través de acciones de intercambio, incidencia y monitoreo de la evolución de la crisis en Grecia. La meta establecida es llevar a cabo al menos 2 acciones de monitoreo y sensibilización.

Indicadores objetivamente verificables (IOV):

- IOV1: Número total de personas alojadas en dispositivos. La acogida incluye cama, bono mensual para alimentación e higiene personal, abono mensual de transporte público y asistencia social para la derivación a otros servicios (salud, educación, etc.).
- IOV2: Número de personas que han recibido asesoría legal personalizada (o familiar) para la tramitación de su solicitud de asilo por parte del equipo legal del proyecto, al final del mismo.
- IOV3: Acciones de monitoreo/investigación, comunicación, incidencia y sensibilización llevadas a cabo (acciones de sensibilización).

Fuentes de verificación (FV):

- FV 1.1: Registros de entrada/salida en los apartamentos.
- FV 1.2: Registro fotográfico de los apartamentos.
- FV 1.3: Informes de seguimiento.
- FV 2.1: Registros de personas/familias atendidas.
- FV 2.2: Informes de seguimiento.



- FV 3.1: Sobre la misión de observación: Informe narrativo final con descripción de las actividades. Acta de reuniones. Registro fotográfico.
- FV 3.2: Sobre la acción de sensibilización: listado de asistentes. Materiales de la acción.
- FV 3.3: Comunicaciones publicadas (web y medios de comunicación).

2) Modalidades de la subvención.

No se prevén distintos tipos de proyectos, programas, actividades o situaciones, que se concreten en distintas modalidades de subvención.

3) Motivación de la excepcionalidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.2 g de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones (OBRGS) modificada por Acuerdo de 31 de mayo de 2017 del Pleno, esta subvención, se ajusta al régimen especial de las subvenciones para financiar proyectos en materia de emergencia social. En concreto, se justifica la excepcionalidad dentro de este régimen al tratarse de una intervención destinada a la cobertura de necesidades más básicas de la población a la que va dirigida, agravada por su extrema vulnerabilidad social, política y económica.

Como ya se ha expresado, Grecia continúa viviendo una crisis humanitaria sin precedentes debido a la llegada masiva de personas que, huyendo de la guerra y los índices extremos de violencia directa sufridos en países como Siria, Iraq o Afganistán, arriesgan su vida para buscar protección internacional en Europa.

Tan sólo de enero a junio de 2018, han llegado tanto a costas griegas como por la frontera de tierra en el norte en torno a 22.000 de personas. Según las autoridades griegas supone un incremento comparado con las cifras del mismo periodo en 2017.

Si bien en 2015 los Estados miembros de la Unión Europea se comprometieron a reubicar a 160.000 personas atrapadas en Grecia e Italia en un periodo de dos años. Finalmente, sólo lo han sido 28.242 personas, que representa el 18% de lo acordado. Las cifras evidencian el fracaso del compromiso vinculante alcanzado por la UE para asumir la acogida de miles de personas. España, por ejemplo, solo ha recibido un 12% de las personas refugiadas a las que se comprometió: 1.279 de 17.337.

Paralelamente a este acuerdo, desde el 20 de marzo 2016, día en que se firma el pacto UE Turquía, se impone la restricción geográfica a las personas refugiadas que se encontraban en las islas, convirtiendo a las islas de mar Egeo en “cárceles a cielo abierto” que paralizan las vidas de las personas refugiadas durante meses. Los campos están masificados, y las personas solicitantes de protección internacional viven en condiciones lamentables. Actualmente en las islas del Egeo hay 15.000 personas migrantes y solicitantes de protección internacional, pese a que los campos y centros de recepción tienen una capacidad total de 6.100 plazas.

El 16 de abril 2018, La Cuarta Sección del Consejo de Estado aceptó por mayoría el llamamiento del Consejo Helénico para los Refugiados y anuló la decisión del Director del Servicio de Asilo, nº 10464/31.5.20173, en la cual se imponían restricciones al movimiento de



las personas refugiadas llegadas a las islas que tienen centros de recepción para solicitantes de protección internacional, a saber: Lesbos, Kos, Leros, Chios, Rodas y Samos. Como resultado de esta decisión, las personas solicitantes de protección internacional, han permanecido en las islas con un alto grado de hacinamiento, en condiciones degradantes. Restricciones que han afectado los derechos básicos de las personas refugiadas creando al mismo tiempo serios problemas en las comunidades locales.

Aunque esta anulación no se aplica de manera retroactiva, permitirá que todas las personas que lleguen ahora a las islas puedan realizar sus procedimientos en la península, lo que se espera origine un aumento drástico de personas que van requerir apoyo legal, intérpretes y alojamiento en la zona peninsular.

CEAR, especializada a lo largo de 40 años en defender el derecho de asilo y los derechos humanos, tiene como objetivo principal iniciar y consolidar colaboraciones permanentes con diversas entidades y organizaciones que trabajan en el ámbito de la Unión Europea de cara a conocer y participar en las distintas experiencias que se estén desarrollando en materia de acogida, integración sociolaboral, defensa jurídica de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional en Europa, así como proyectos transnacionales de fortalecimiento de redes orientadas a acciones de incidencia y sensibilización a nivel europeo.

Esta cobertura se focaliza hacia el apoyo a países europeos con crisis humanitarias por la llegada masiva de personas solicitantes de protección internacional, como es el caso de Grecia en estos momentos.

En definitiva, no hay en este momento otra Entidad con una capacidad similar para actuar en la zona de ejecución.

Los argumentos expuestos justifican la urgencia de actuar ante la crisis humanitaria existente y ponen de manifiesto la capacidad de la entidad ante la magnitud de las operaciones que CEAR propone e integra en este proyecto, constituyendo razones excepcionales de carácter humanitario para la concesión de esta subvención directa. Así mismo, al ser considerado un proyecto que encaja en el régimen especial para acción humanitaria, la concesión directa se considera la modalidad más eficiente y segura dentro de este ámbito de acción.

4) Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución.

Esta subvención se considera como acción humanitaria, por lo que el procedimiento es el de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 55.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en los artículos 30.3, y 59 de la OBRGS, de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de 31 de mayo de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

El presente procedimiento se ha iniciado a instancia de parte, mediante escrito de la entidad Comisión Española de Ayuda al Refugiado, dirigido a la Coordinación General de la Alcaldía, con número de anotación del registro de entrada de este Ayuntamiento, el 3 de agosto de 2018.



La unidad orgánica que actúa como órgano instructor es la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

De acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9. del Acuerdo de la Junta de Gobierno (AJG) de la ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, modificado por AJG de 8 de febrero de 2018, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, le corresponde al Coordinador General de la Alcaldía la concesión de subvención en su ámbito de competencias.

5) Beneficiario de la subvención.

La beneficiaria de la subvención es la Asociación "Comisión Española de Ayuda al Refugiado", con N.I.F.: G-28651529.

6) Requisitos de la entidad beneficiaria.

La entidad solicitante habrá de cumplir los requisitos exigidos para la concesión y justificación de subvenciones a los perceptores de las mismas, tal y como se encuentran recogidos en los artículos 15 y 62 de la OBRGS, de 30 de octubre de 2013 modificada por acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.

7) Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria, conforme al artículo 16 de la ORBGS, son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.



6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la ORBGS.

9. Hacer constar en la información y publicidad específica el apoyo en forma de subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste.

10. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de resolución al Coordinador General de la Alcaldía.

11. De acuerdo con el artículo 20 de la ORBGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha modificación no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar derechos de terceros y la solicitud por parte de la entidad beneficiaria deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.

12. Asimismo, la entidad beneficiaria podrá solicitar un reajuste en la distribución de los gastos del Proyecto, el cual podrá ser autorizado por el órgano concedente, siempre que con ello no se dañe derechos de terceros.

8) Cuantía de la subvención.

La propuesta de otorgamiento de la presente subvención asciende a cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Programa de Cooperación Internacional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

9) Financiación de las actuaciones subvencionadas.

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios de la entidad beneficiaria.



Se admiten costes indirectos equivalentes a un máximo del 8% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

10) Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es el comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018.

11) Pago de la subvención.

Debido a la naturaleza de la subvención, a la condición de Entidad sin fin de lucro del beneficiario y a que los recursos económicos de la Asociación proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 65 de la OBRGS, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

12) Régimen de garantías e importe.

Por razones de interés social, considerando la ausencia de ánimo de lucro por parte de la Entidad solicitante de la subvención, se le dispensa de la prestación de garantías.

13) Entidades colaboradoras.

Entidad solicitante: La Asociación Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)

CEAR tiene como objetivo base defender y promover los Derechos Humanos y el derecho integral de las personas refugiadas, apátridas y migrantes con necesidad de protección internacional y/o riesgo de exclusión social.

Sus líneas estratégicas se sustentan en defender el derecho de asilo y los derechos humanos, contribuir a la erradicación de las causas que provocan los desplazamientos forzados, defender unas políticas migratorias integradoras y enmarcadas en el respeto de los derechos humanos, promover una ciudadanía universal donde todas las personas tengan acceso a todos los derechos y puedan ejercerlos de forma efectiva, fomentar una ciudadanía crítica y comprometida con la construcción de un mundo más justo y que favorezcan la convivencia intercultural.

Contraparte local: Consejo Griego para los Refugiados (GCR)

GCR, con sus más de 25 años de experiencia, es la mayor organización de Grecia que trabaja con beneficiarios de protección internacional. A través de sus tres departamentos principales (Asesoría Legal, Acción Social y Recepción e Interpretación) el GCR trabaja para defender los derechos de las personas a quienes se debe garantizar la protección internacional, así como para apoyar a quienes ya poseen el estatus de refugiado/a en sus esfuerzos de integración en la sociedad griega.



14) Subcontratación.

Como se ha hecho referencia en el apartado anterior la Contraparte local es la agencia Consejo Griego para los Refugiados quien tiene regulados los procedimientos de ejecución de sus operaciones en terreno.

La política general de CEAR es ejecutar con carácter general directamente los fondos que recibe de financiadores/donantes de todas las partes del mundo sin acudir a subcontrataciones. Solo en casos de dificultad extrema en el terreno derivadas de conflictos abiertos como en este caso, con carácter excepcional, pueden subcontratarse algunos servicios. Por ello, se permite la subcontratación, hasta el 100% del importe de la subvención de acuerdo al artículo 31 de la OBRGS.

15) Evaluación y pago por resultados.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado VI de la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por el Decreto de 12 de marzo de 2015 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, y con el objetivo de poder realizar un seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los establecido para la Subvención y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecen una serie de indicadores que supondrán un peso específico en el conjunto del Proyecto y deberán poder ser verificados mediante fuentes contrastables. ANEXO II "Ficha de Objetivos, Cronograma y Presupuesto"

16) Modalidad de justificación.

La justificación se realizará de conformidad con lo establecido en los capítulos V y XI de la OBRGS, aprobada por el Pleno el 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.

La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Los costes indirectos imputados como gasto a la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 9 no precisarán de justificación.

17) Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del 1 de enero de 2019, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, de acuerdo al artículo 37 de la ORBGS.

18) Causas y procedimiento de reintegro.



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la ORBGS.

19) Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ORBGS, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

20) Normativa aplicable.

La concesión de la subvención se registrará por:

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Decreto de 12 de marzo de 2015 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de las subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

21) Protección de datos de carácter personal

La Asociación Comisión Española de Ayuda al Refugiado es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a las personas beneficiarias que atiende, y está obligada al cumplimiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

22) Concesión de la subvención.

El órgano competente para la concesión de la subvención, de acuerdo al artículo 63.2 de la ORBGS y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno (AJG) de la ciudad de Madrid,



de 29 de octubre de 2015, modificado por AJG de 8 de febrero de 2018, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, es el Coordinador General de la Alcaldía, el que dicta la correspondiente Resolución concediendo la subvención y estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a la misma.

